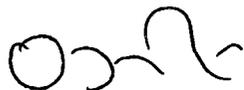


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se requiera a las entidades bancarias Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Coopcentral, Banco Popular; Banco AV Villas y Banco Itaú/Corpbanca; con el fin que informen si se registró la medida cautelar comunicada mediante oficio N°. 274-00714-21. Bucaramanga, 24 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

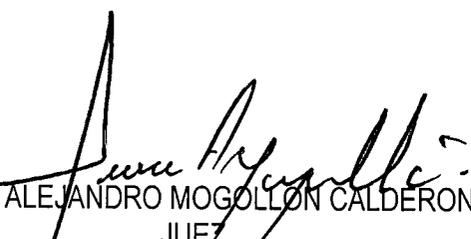
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2021-00714, seguida por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander COOMULFONCES, contra Genny Paola Hurtado Flórez y Mayra Alejandra Rincón González.

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, se ordena requerir a las entidades bancarias relacionadas, para que informen el trámite dado al oficio N°. 274-00714-21; de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual se les informó que, por auto del 7 de febrero del mismo año, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes o de ahorros, títulos de valorización, que se encuentren a nombre de las demandadas Genny Paola Hurtado Flórez y Mayra Alejandra Rincón González, identificadas con C.C. 37.723.152 y 1.095.911.643, respectivamente. Librese el oficio correspondiente.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>071</u> hoy,</p> <p><u>25 DE MAYO DE 2022</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--